

FICHA 30: Tratamiento Documental del Accidente

PARTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO

El Empresario está obligado a notificar a la Autoridad Laboral los accidentes ocurridos en sus centros de trabajo, siguiendo el sistema de notificación por vía telemática: Sistema de Declaración Electrónica de los Accidentes de Trabajo o Sistema Delta.

Hay que cumplimentarlo para todos aquellos accidentes o recaídas que supongan como mínimo 1 día de baja laboral, sin tener en cuenta el día que ocurrió el accidente.

Lo harán todas las empresas que tengan trabajadores por cuenta ajena y por aquellos trabajadores autónomos que tengan cubierta esta contingencia.

Debe ser remitido a la Entidad Gestora o Colaboradora (Mutua de Accidentes y Seguridad Social) en el **plazo máximo de 5 días hábiles** desde la fecha del accidente o de la baja médica. Una copia será para la empresa y otra para el trabajador accidentado.

RELACIÓN MENSUAL DE ACCIDENTES SIN BAJA

El Empresario debe relacionar una vez al mes todos los accidentes sufridos por los trabajadores en el centro de trabajo o in itinere que no hayan causado baja médica. Dicha relación ha de remitirse a la Entidad Gestora en los **primeros 5 días hábiles del mes siguiente** al de referencia de los datos y se debe facilitar una copia a cada uno de los trabajadores afectados.

La Entidad Gestora deberá presentar el documento en un plazo máximo de 10 días de la recepción del mismo por parte de la empresa, ante la Autoridad Laboral.

RELACIÓN DE ALTAS O FALLECIMIENTOS DE ACCIDENTADOS

La Entidad Gestora o Colaboradora cumplimentará mensualmente la relación de altas o fallecimientos de accidentados, relacionándose aquellos trabajadores para los que se hubieran recibido los correspondientes partes médicos de alta.

Dicho documento será remitido al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a la Subdirección General de Estadísticas Sociales y Laborales y a la Autoridad Laboral competente **antes del día 10 del mes siguiente** al de referencia de los datos, y se acompañará de escrito en el que conste el número de documentos remitidos.

FICHA 30: Tratamiento Documental del Accidente

COMUNICACIÓN A LA AUTORIDAD LABORAL DE ACCIDENTES GRAVES, MUY GRAVES, MORTALES O LEVES QUE AFECTEN A MÁS DE CUATRO TRABAJADORES

En aquellos accidentes ocurridos en el centro de trabajo o por desplazamiento en jornada de trabajo que provoquen el fallecimiento del trabajador, que sean considerados como graves o muy graves o que el accidente ocurrido en el centro de trabajo afecte a más de cuatro trabajadores (pertenzcan o no a la plantilla de la empresa), el Empresario, además de remitir el parte de accidente a la Entidad Gestora, deberá comunicarlos a la Autoridad Laboral en el **plazo de 24 horas**, por telegrama o similar.

FICHA 30: Tratamiento Documental del Accidente

DOCUMENTO	QUIÉN	A QUIÉN	PLAZO
Parte de Accidente de Trabajo	La Empresa	Entidad gestora o colaboradora (Mutua de Accidentes y Seguridad Social)	Máximo de 5 días hábiles
Relación Mensual de Accidentes Sin Baja			5 primeros días hábiles del mes siguiente
Relación de Altas y Fallecimientos	Entidad Gestora o Colaboradora (Mutua de Accidentes y Seguridad Social)	Al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales; a la Subdirección General de Estadísticas Sociales y Laborales y a la Autoridad Laboral competente	Antes del día 10 del mes siguiente
Comunicado Interno de Accidente de Trabajo	La Empresa	A los delegados de prevención y Comité de Seguridad y Salud (si hubiere), así como al servicio de prevención ajeno o encargado de la prevención en la Empresa	Lo antes posible
Coordinación de Actividades Empresariales	La Empresa	Al resto de empresas concurrentes en el centro de trabajo	Lo antes posible
Comunicado de Accidentes Graves, Muy Graves, Mortales o Leves que hayan afectado a 4 o más trabajadores	La Empresa	A la Autoridad Laboral competente	En las 24h posteriores al accidente